**DECRETO No.** 0285 **DE** 16 SEP. 2020

100-26

**"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, CAUSADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 49 de la Constitución Política, la Ley 1523 de 2012, las Resolución Nº 385, 840, 844 y 1462 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 1° de la Constitución Política, prevé: "*Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general*".

Que de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Constitución*".

Que el mismo artículo 2º de la Carta Magna, establece que las autoridades de la República de Colombia, están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de particulares.

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 305 de la Carta Política, el Gobernador tiene, entre otras atribuciones, "*la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno (…)*", así como también: *"Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio*".

Que la Organización Mundial de Salud, declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional ESPII, el brote de Coronavirus COVID-19, por lo que el Ministerio de Salud y Protección Social, viene implementando medidas preventivas a nivel nacional, para enfrentarlo en fases de preparación, contención y mitigación, en aras de controlar la propagación del virus.

Que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 1523 de 2015, los Gobernadores y Alcaldes, son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la misma Ley 1523, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura,

**DECRETO No.** 0285 **DE** 16 SEP. 2020

100-26

**"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, CAUSADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19"**

los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Que el artículo 63 ibídem, relacionado con la modificación de la declaratoria de desastre, faculta al gobernador o el alcalde para modificar los términos de la declaratoria de calamidad pública, previo concepto del respectivo consejo para la gestión del riesgo.

Que el parágrafo del artículo 64 de la ley anteriormente citada, establece que el término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder, en tratándose de calamidad pública, de seis (6) meses y doce (12) meses para la declaratoria de situación de desastre.

Que, pese a los significativos avances que se reportan a nivel mundial a la fecha no hay suficiente evidencia que soporte la existencia de medicamentos o vacuna para hacerle frente al virus COVID -19 y detener su transmisión.

Que, de acuerdo con los análisis de la información epidemiológica reportada por el Instituto Nacional de Salud, INS, Colombia continúa en la fase de mitigación y advierte que al 23 de agosto, se estaba alcanzando el pico de la pandemia con la reducción progresiva de la velocidad de propagación. Sin embargo, aclara que los territorios se encuentran en diferentes estadios de la epidemia.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución N° 1462 del 25 de agosto de 2020, prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por el coronavirus COVID-19, hasta el 30 de noviembre de 2020.

Que la Gobernación del Magdalena expidió el Decreto N° 081 del 13 de marzo de 2020, por el cual declaró la Emergencia Sanitaria en el Departamento del Magdalena, y se adoptaron medidas de preparación, contención y mitigación del Riesgo causado por el coronavirus COVID-19.

Que previo concepto favorable del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, se expidió el Decreto departamental Nº 094 del 16 de marzo de 2020, declarando la calamidad pública en el Departamento del Magdalena por el término de tres (3) meses, término que fue prorrogado mediante el Decreto Nº 214 del 16 de junio 2020, con lo cual, de no declararse una nueva prórroga, la declaratoria de calamidad pública estaría vigente hasta el 16 de septiembre

Que la administración departamental, expidió el Decreto No. 213 del 10 de junio de 2020, mediante el cual se reguló la apertura segura y se definieron medidas

**DECRETO No.** 0285 **DE** 16 SEP. 2020

100-26

**"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, CAUSADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19"**

complementarias para la mitigación del Coronavirus COVID-19 en el departamento del Magdalena.

Que a fecha 16 de septiembre de 2020 el departamento del Magdalena registra **13.970 casos confirmados** de COVID-19**,** se reporta el fallecimiento de 775 personas por dicha causa, se ha realizado 25.820 pruebas con 25,7% de resultados positivos.

Que, de acuerdo al reporte del INS, el departamento del Magdalena tiene una tasa de letalidad de 8 frente a 3,2 del país, siendo calificada como muy alta, siendo la mayor tasa de letalidad por departamento.

Que, de conformidad con las recomendaciones realizadas por el Comité departamental de expertos, se deben mantener e intensificar las medidas de contención y mitigación, como garantizar el uso masivo de tapabocas, toma de pruebas diagnósticas e instalación de lavado de manos, aplicar asilamiento selectivo, puestos de control y vigilancia sanitaria y continuar con el fortalecimiento de UCI y sistema de salud en general, porque la reapertura puede traer rebrotes de contagio.

Que una vez escuchadas valoraciones tanto del Secretario Seccional de Salud como del Comité de Expertos el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo del Departamento del Magdalena considero que lo procedente es dar concepto favorable para prorrogar la declaratoria de Calamidad Pública Departamental, a causa del Coronavirus COVID-19.

Que los criterios establecidos en el numeral 4 del artículo 59 se mantienen en el Departamento del Magdalena, en ese sentido los indicadores ponen de presente una tendencia del COVID-19 a reproducirse en otras poblaciones.

Que en la Sentencia C-145/20, la Corte Constitucional se pronunció respecto de la calamidad pública manifestando que para esa Corporación "no cabe duda de que las dimensiones de la calamidad pública sanitaria y sus efectos en el orden económico y social son devastadoras, **al producir perturbaciones o amenazas en forma grave e inminente que impactan de manera traumática y negativamente en la protección efectiva de los derechos constitucionales de millones de personas**. Ello se verifica con el volumen de infectados y personas fallecidas, la virtualidad de poner en serio peligro los derechos constitucionales al desconocerse aún la cura del COVID-19, además de las grandes repercusiones económicas y sociales al desequilibrar intensamente la sostenibilidad individual, de los hogares y de las empresas, así como las finanzas del Estado" (Negrillas fuera del texto original)

Que teniendo en cuenta las condiciones de contagio soportadas en las tasas de incidencia y letalidad por COVID en el departamento y la preexistencia de condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas y en la prestación de servicios de salud, el CDGRD es del criterio que en el departamento no se puede retornar a la

**DECRETO No.** 0285 **DE** 16 SEP. 2020

100-26

**"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, CAUSADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19"**

normalidad. Contrario sensu, se requiere continuar e intensificar las medidas de contención y mitigación para evitar graves consecuencias en la fase de reapertura decretada por el gobierno nacional.

Tabla incidencia del COVID-19 en el Magdalena

| Casos | Personas | Porcentaje |
|---|---|---|
| Muertes | 777 | 16,60% |
| Contagiados | 14095 | 0,71% |
| Recuperados | 11922 | 84% |

Que dadas las anteriores consideraciones, los integrantes del Consejo Departamental de Gestión del riesgo del Departamento del Magdalena, en sesión del día 16 de septiembre de 2020, emitieron concepto favorable de forma unánime para que el Gobernador del Magdalena prorrogara la declaratoria de la situación de Calamidad Pública a causa del Coronavirus COVID-19 por un término de tres (3) meses.

Que dentro de los principios establecidos en la Ley 1523 de 2012, se encuentra el de precaución, según el cual cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles para la vida, los bienes y derechos de las personas, las autoridades deben dar aplicación a dicho principio en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir o mitigar la situación de riesgo.

Que el concepto del Consejo Departamental de Gestión del riesgo del Departamento del Magdalena del día 16 de septiembre de 2020, hace parte integral del presente Decreto.

Que las nuevas condiciones y la nueva fase de la pandemia derivada de la apertura de las actividades económicas, hace necesario continuar con ejecución del Plan de Acción Especifico aprobado en el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de desastres.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO: PRORROGA** Prorrogar la declaratoria de la situación de Calamidad Pública en toda la jurisdicción del Departamento del Magdalena por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de expedición del presente Decreto.

**DECRETO No.** 0285 **DE** 16 SEP. 2020

100-26

**"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, CAUSADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19"**

**ARTICULO SEGUNDO: PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO** Continuar con la ejecución del Plan de Acción Especifico por Calamidad Pública, contenido en el Decreto No. 103 del 2020, actualizado en la sesión del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastre de 22 de julio de 2020 y ratificado por el mismo Consejo en sesión del 16 de septiembres de 2020.

**ARTICULO TERCERO: REMISIÓN** Remítase copia del presente Decreto a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, a la Secretaria de Hacienda y demás entidades pertinentes.

**ARTICULO CUARTO**: **VIGENCIA** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

Dado en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta, 16 SEP. 2020

**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**
Gobernador Departamento del Magdalena

**JOSÉ HUMBERTO TORRES DÍAZ**
Secretario del Interior

**JULIO SALAS BURGOS**
Secretario Seccional de Salud

Proyectó: Javier Pava Sánchez
Jefe de Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres

Reviso: Carlos Iván Quintero
Asesor Jurídico Oficina Asesora jurídica

Ladys Urquijo Ardila
Profesional especializado
Despacho del Gobernador

Aprobó: Crispín Pavajeau Villazón
Jefe de la Oficina Jurídica